



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

pees

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 315 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 14 OCT 2016 .....

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Oficio Nº 1122-2016-GR PUNO/DRA-P/OAJ, Memorando Nº 261-2016-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 173-2016-GR PUNO-ORA/OBR e Informe Legal Nº 464-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE DE SANEAMIENTO DE PREDIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Regional Agraria Puno, mediante Oficio Nº 1122-2016-GR PUNO/DRA-P/OAJ, manifiesta que se vienen suscitando problemas con sus predios, como son invasiones, observaciones de la SUNARP, entre otros problemas, por lo que solicita autorización para la inscripción y saneamiento de predios de esa Dirección Regional;

Que, la Oficina de Bienes Regionales de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a través del Informe Nº 173-2016-GR PUNO-ORA/OBR, precisa que la autorización a solicitada por la Dirección Regional Agraria, es-para el saneamiento de sus bienes inmuebles, siendo el marco legal aplicable: la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Nº 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF por el que se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal; el Decreto Supremo Nº 136-2001-EF que amplía los alcances del reglamento del saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley Nº 27493 y demás aplicables;

Que, estando a la problemática expuesta en el Oficio Nº 1122-2016-GR PUNO/DRA-P/OAJ, de conformidad con lo recomendado por la Oficina de Bienes Regionales, es pertinente disponer se proyecte el acto resolutorio por el que se autorice al Director Regional de la Dirección Agraria Puno, para que efectúe las acciones que correspondan al saneamiento técnico-legal de los bienes inmuebles de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Puno, debiendo dar cuenta de las acciones realizadas al respecto;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que efectúe las acciones que correspondan, a fin de obtener el saneamiento técnico-legal de todos los bienes inmuebles de la Dirección Regional Agraria Puno, debiendo dar cuenta a la Presidencia Regional respecto a las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*JUAN LUQUE MAMANI*  
PRESIDENTE REGIONAL